



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/JM

EXPTE. N° 200-736/2016.-

Y AGDOS N° 600-125/10, 615-2050/09  
615-157/10

**DECRETO N° 11360** -ISPTyV.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019**

### VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "FERNANDEZ YESICA CARINA Y GUTIERREZ JULIO CESAR - I/REC JERARQUICO C/RES. N° 292-ISPTyV/2016" y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Yesica Carina Fernández y la Dra. Marina Paredes Martínez en nombre y representación del Sr. Julio Cesar Gutiérrez interponen recurso jerárquico contra la Resolución N° 292-ISPTyV de fecha 7 de julio del 2016 mediante cual el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, resolvió rechazar el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 112-IVUJ/2010.

Que, mediante Resolución N° 112-IVUJ/2010, el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy resolvió dejar sin efecto la adjudicación efectuada por Resolución N° 1691-IVUJ/2007 a favor de los recurrentes de la vivienda individualizada como Lote 13 Mza. F - de 2 Dormitorios del Programa: "70 Viviendas en La Quiaca".

Que, en su expresión de agravios los litigantes expresan que la resolución puesta en crisis violenta el Derecho de Defensa y Debido Proceso lesionando su Derecho a la Vivienda, asimismo esgrimen que la desadjudicación implica un trato desigual con relación a otros vecinos y por tanto discriminatorio, violatorio de los artículos 14 bis, 16, 18 y Tratados Internacionales incorporados al Art. 75 inc. 22) de la Constitución Nacional.

Que, de los fundamentos que dan pábulo al acto administrativo se rescata que para llegar a dicha resolución el Departamento de Control y Ocupación y Regularización (D.C.O.R.) constató no solo la ausencia de los adjudicatarios sino también la falta de uso de energía eléctrica, falta de grifos en el lavadero y existencia de basura frente la vivienda, en ese contexto se notificó a los adjudicatarios a efectuar el descargo correspondiente y proponer medidas de prueba oportunas respecto a la ocupación de la vivienda.

Que, pese a estar debidamente notificados el Sr. Gutiérrez compareció ante el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy en fecha 12 de febrero de 2010, cinco (5) meses después, interponiendo recurso de revocatoria contra la resolución de desadjudicación de la vivienda, situación que también demostró la falta de ocupación

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

10...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **11360** - ISPTyV.-

Que, asimismo surge de autos que, si bien en el grupo habitacional "70 viviendas en la Quiaca" existió problemas de presión en el servicio de agua, esto no origino ningún retraso en la conexión de agua y luz a los vecinos del mismos.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia del cual surge que encontrándose verificada la falta de ocupación real, efectiva y permanente del grupo familiar en el inmueble adjudicado oportunamente, siendo la finalidad perseguida por el Programa de Vivienda FO.NA.VI., corresponde rechazar el recurso tentado, ratificando la resolución impugnada por cuanto la misma resulta ajustada a Derecho.

Por ello y en uso de sus facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Rechazase el recurso interpuesto por la Sra. YESICA CARINA FERNANDEZ D.N.I N° 32.625.308 y la Dra. MARINA OLGA PAREDES en nombre y representación del Sr. JULIO CESAR GUTIERREZ, D.N.I N° 23.744.261 contra la Resolución N° 292-ISPTyV-2016, emitida por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda en fecha 24 de julio de 2018, por las razones expresadas en el exordio. -

**ARTÍCULO 2.-** El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según los normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial. -

**ARTÍCULO 3.-** Previa<sup>2</sup> toma de razón de Fiscalía de Estado, notifíquese a la parte interesada, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase a conocimiento del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido. Cumplido ARCHÍVESE. -

  